	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 11



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

Señora

ALISON PATRICIA AYALA ALMARALES

Representante legal TSV TOTAL SUMINISTROS VARIADOS SAS

Dirección: BARLOVENTO MZ B LT

Ciudad: Cartagena D T y C

Teléfono: 3013505121

Correo electrónico: supply.tsv@gmail.com

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014-JINAV-DADIN-2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto No. 1082 del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), el suscrito Director Administrativo de Inteligencia Naval, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional y la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, en virtud de la Resolución de Delegación, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de **TSV TOTAL SUMINISTROS VARIADOS SAS** y en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 014-JINAV/DADIN/2026 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), PARA EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL EDIFICIO MY “JUAN CARLOS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ” DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y la oferta presentada el dos (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información, así:

Contratista	TSV TOTAL SUMINISTROS VARIADOS SAS										
Nit o CC	901.546.023-1										
Régimen de Ventas	Común										
Clase de Persona	Persona Jurídica										
Domicilio	BARLOVENTO MZ B LT										
Telefono/Cel	3013505121										
E- mail	supply.tsv@gmail.com										
Ciudad	Cartagena D T y C										
Banco	Bancolombia										
No. de cuenta	08500004251										
Nombre del titular	TSV TOTAL SUMINISTROS VARIADOS SAS										
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORROS										
Certificado de Disponibilidad	No. 4926 del 05 de enero de 2026, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$7'210.000,00).										
Imputación Presupuestal	TIPO GASTO ASIGNACIÓN INTERNA	CTA/PROG	SUBC/SUBP	OBJG/	PROY	ORD/SPRY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	
	A	02	02	02	008	007	10	C	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONTRUCCION)	\$ 7.210.000,00	
Valor del Contrato	SÍES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 6.876.356,33) , incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a										



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 15

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
900.039.527-3	1	15-01-04-002	4017	La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-002; Contrato No. ----- DADIN --- -2026; brayan.moreno.v@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 4 de 15

informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional, en términos generales podrá realizar las siguientes retenciones de impuestos a que haya lugar, sin embargo, estas podrán variar, teniendo en cuenta la facturación electrónica recibida y las obligaciones tributarias del contratista, se practicaran las deducciones correspondientes:

DESCRIPCIÓN: IMPUESTO	PORCENTAJE (%)
RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS – RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-IVA OTRAS CIUDADES – BIENES	10*1000
ESTAMPILLA LA QUE APLIQUE	1%

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegare a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Plazo de El plazo de ejecución del contrato será hasta el **13 DE OCTUBRE DE 2026.**



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 5 de 15

Entrega/ Ejecución	<p>Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.</p> <p>Los servicios deben prestarse de acuerdo a los requerimientos realizados por la Jefatura de Inteligencia Naval a través del supervisor del contrato dentro del territorio nacional, de conformidad con el anexo técnico.</p> <table border="1" data-bbox="375 637 1453 782"> <thead> <tr> <th>USUARIO</th> <th>LUGAR DE ENTREGA</th> <th>HORARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección Administrativa de Inteligencia Naval</td> <td>Edificio "MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez" ubicado en el Aeropuerto El Dorado AC 26 No 117-81 "CATAM"</td> <td>Lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 17:00R</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los elementos, y el personal a las instalaciones de La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional, en los días y horarios señalados por la Entidad.</p> <p>NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional".</p>	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	Dirección Administrativa de Inteligencia Naval	Edificio "MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez" ubicado en el Aeropuerto El Dorado AC 26 No 117-81 "CATAM"	Lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 17:00R														
USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO																			
Dirección Administrativa de Inteligencia Naval	Edificio "MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez" ubicado en el Aeropuerto El Dorado AC 26 No 117-81 "CATAM"	Lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 17:00R																			
Garantías	<p>Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL NIT. 900.039.527-3, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <table border="1" data-bbox="386 1465 1442 1764"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>AMPAROS EXIGIBLES</th> <th>%</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cumplimiento del Contrato</td> <td>10%</td> <td>Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Calidad del servicio</td> <td>10%</td> <td>Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>5%</td> <td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (03) años más.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>200 smlmv</td> <td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 	ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	1	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).	2	Calidad del servicio	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).	3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (03) años más.	4	Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA																		
1	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).																		
2	Calidad del servicio	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).																		
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (03) años más.																		
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Vigente por el plazo de ejecución del contrato																		



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 6 de 15

	<p>2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.</p> <ul style="list-style-type: none">- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional podrá declarar la caducidad del contrato.- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional su monto se agotare o disminuyere.- La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo correspondiente de la presente carta de aceptación.
Obligaciones Generales Del Contratista.	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: <ol style="list-style-type: none">1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 7 de 15

prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.

9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.

10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.

11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.

12. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

13. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

1. **Alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los servicios de calidad dentro del plazo de ejecución estipulado.

2. **Devolución y Reposición:** La Armada Nacional – La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.

3. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

5. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.

6. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Certificación del pago de Impuesto auto-retención especial a título del impuesto de renta y complementario) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

7. El contratista deberá responder todos los oficios dentro de los términos establecidos, que le sean enviados con motivo de novedades presentadas dentro de la ejecución del contrato.

8. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilataciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 8 de 15

<p>Obligaciones De La Dirección Administrativa De Inteligencia Naval</p>	<p>OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL: En general son obligaciones del CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.6. Suscribir el acta de Liquidación.7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.9. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.12. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
<p>Multas</p>	<p>MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>a) MULTAS Y SANCIONES.</p> <p>Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.</p> <p>Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (<i>si aplica</i>), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.</p> <p>Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.</p> <p>Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.</p> <p>Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por</p>



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 9 de 15

cada orden incumplida.

Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 10 de 15

multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

Supervisor/a

El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal, que cuenta con catorce (14) años de servicio activo como supervisor del contrato se fundamenta en su experiencia, trayectoria y conocimiento institucional, los cuales lo califican para ejercer con responsabilidad y criterio técnico la vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contractuales. Durante su carrera, ha demostrado competencias en la gestión administrativa, cumplimiento normativo y liderazgo operativo, lo que le permite interpretar y aplicar adecuadamente los lineamientos establecidos en los procesos contractuales. así:



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 15

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
S2	GARCIA GONZALEZ PEDRO CAMILO	OPLIN

Responsables de la ejecución total del contrato. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución vigente emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio del cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes:


- Representar a la JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran;
- Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto;
- Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico;
- Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley No. 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley No. 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley No. 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;
- Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe;
- Tramitar oportunamente ante la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Jefatura de Inteligencia Naval, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago;
- Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo.
- Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

Liquidación

El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley No. 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección de Administrativa De Inteligencia Naval procederá a realizar la liquidación unilateral

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 12 de 15

mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
--

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública Mínima Cuantía No. 014-JINAV-DADIN-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen parte integral para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

APROBADO DE MANERA DIGITAL EN SECOP II
 Capitán de Navío **JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ**
 Director Administrativo de Inteligencia Naval

Vo.Bo.: CF Leonardo Tiria Salamanca
 Jefe División Logística DADIN

Vo.Bo.: CC John Freddy Guzmán Charry
 Asesor Jurídico de Contratación DADIN

Reviso: TN Lina María Correa Claros
 Jefe Sección de Adquisiciones DADIN

Elaboró: MA1 Moreno Viracacha Brayan David
 Gestor de Contratos DADIN



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 13 de 15

ANEXO "A" PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>Mantenimiento Preventivo al generador marca POWER LINK modelo GMP240C8S motor de marca CUMMINS modelo L340-30 – Tipo motor 6 cilindros en línea</p> <p>a. VERIFICACIÓN MECÁNICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato, estado del sistema lubricante del motor generador, consistente en: verificación de niveles, viscosidad del lubricante, tuberías, racores y demás accesorios que compongan el sistema. ▪ <u>Nota aclaratoria:</u> Si el sistema lubricante presenta deterioro en racores, tuberías y demás accesorios se procederá a realizar el cambio de dicha pieza sin generar sobre costos y cargos adicionales a la Dirección Administrativa. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato, estado del sistema refrigerante consistente en: verificación del estado de obsolescencia del radiador, verificación y reporte de estado del refrigerante, verificación de las tuberías y demás accesorios ▪ <u>Nota aclaratoria:</u> Si el sistema refrigerante presenta deterioro en racores, tuberías y demás accesorios se procederá a realizar el cambio de dicha pieza sin generar sobre costos y cargos adicionales a la Dirección Administrativa. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato, estado del sistema de combustible consistente en: verificación del tanque de combustible, estado de las tuberías y demás accesorios que compongan el sistema. ▪ <u>Nota aclaratoria:</u> Si el sistema de combustible presenta deterioro en racores, tuberías y demás accesorios se procederá a realizar el cambio de dicha pieza sin generar sobre costos y cargos adicionales a la Dirección Administrativa. (se aclara no bomba de combustible). ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato, estado del sistema de aire consistente en: verificación del sistema de escape, filtro de aire, limpieza si se requiere y estado de carcasa. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato, la carga de baterías, obsolescencia y nivel de electrolito, estado de bornes y nivel de carga. ▪ <u>Nota aclaratoria:</u> Si el sistema de baterías presenta obsolescencia, deterioro y daño, el oferente reemplazara esta pieza acuerdo suministro requerido. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato estado del sistema de correas y elementos de transmisión. Si requiere se realizará (Tensión de la correa impulsora), corrección de fugas, escapes y cambios de ser necesarios. ▪ <u>Nota aclaratoria:</u> Si el sistema de correas presenta deterioro y demás accesorios se procederá a realizar el cambio de dicha pieza sin generar sobre costos y cargos adicionales a la Dirección Administrativa. ▪ El oferente realizara limpieza general del motor una vez concluida cualquier intervención por parte del mismo. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato estado del motor de arranque, alternador de carga baterías. <p>b. VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES ELECTROMECAÑICOS – ELECTRÓNICOS DEL MOTOR GENERADOR Y CONEXIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS CON TRANSFERENCIA AL CIRCUITO CERRADO DEL EDIFICIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato estado de conexiones eléctricas del generador. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato estado de conexiones electrónicas del generador. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato, pruebas del sistema de protección (sensores de presión – temperatura y velocidad) del motor y generatriz. ▪ Verificar y reportar al supervisor de contrato, funcionamiento del tablero digital deepsea o en su defecto tablero de control generatriz. 	04	\$487.394,95	\$92.605,05	\$ 2.320.000,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04


Rige a partir de: 22/09/2023

Página 14 de 15

	<p>Verificar y reportar al supervisor de contrato, pruebas de la calibración del sistema transferencias y emitir recomendaciones.</p> <p>El oferente, debe emitir un informe donde especifique los siguientes parámetros, incluyendo los mencionados como punto de control, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Horas trabajadas. ▪ Presión de aceite. ▪ Temperatura. ▪ Voltajes y corrientes. ▪ Frecuencia. <p>Verificación General de Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Bomba de agua. ▪ Alternador. ▪ Turbo cargador. <p>Tanque auxiliar ACPM</p>				
2	<p>Mantenimiento Correctivo al generador marca POWER LINK modelo GMP240C8S motor de marca CUMMINS modelo L340-30 – Tipo motor 6 cilindros en línea.</p> <p>a. El oferente debe suministrar y realizar cambio de aceite lubricante para motor solo una vez, acuerdo recomendación del manual del fabricante, no se acepta aceite lubricante remanufacturado ni reembasado.</p> <p>b. El oferente debe suministrar y realizar cambio de filtros de aceites lubricantes con sus respectivos empaques y accesorios solo una vez.</p> <p>c. El oferente debe realizar lavado del radiador y suministro de refrigerante, solo una vez.</p> <p>d. El oferente debe suministrar y realizar cambio de filtros de combustible, solo una vez, acuerdo recomendación del manual del fabricante.</p> <p>El oferente deberá suministrar y cambiar filtros de aire, solo una vez, acuerdo recomendación del manual del fabricante..</p>	04	\$1.005.341,45	\$191.014,88	\$ 2.392.712,66
3	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 01 BOMBA DE AGUA, ACCESORIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR MARCA POWER LINK MODELO GMP240C8S MOTOR DE MARCA CUMMINS MODELO L340-30 – TIPO MOTOR 6 CILINDROS EN LÍNEA.</p> <p>El contratista suministra e instala llave en mano 01 bomba de agua con todos los accesorios acuerdo características técnicas del equipo, se debe realizar prueba para confirmar que no haya fugas y dejar el sistema en óptimas condiciones de funcionamiento.</p>	01	\$1.818.187,95	\$345.455,72	\$ 2.163.643,67

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1	El oferente deberá manifestar por escrito en documento independiente junto con la oferta que los bienes a suministrar para realizar los mantenimientos correctivos y preventivos son a todo costo, de excelente calidad, originales de fábrica y que no son remanufacturados ni reprocesado.
2	El oferente se compromete a designar un supervisor donde manifieste nombres completos, numero de cedula, teléfono, tipo de vehículo, placa de vehículo, línea, clase y color, con el fin de coordinar ingreso de personal por parte del oferente, cronograma de trabajo y demás parafiscales que se requieran (EPS-ARL).
3	El oferente se compromete a realizar las actividades acuerdo el cronograma de actividades que pacten entre el oferente y supervisor de contrato.
4	Al término de la ejecución del contrato el oferente debe presentar al supervisor de contrato los certificados de disposición final de los residuos que genere en la intervención de los mantenimientos descritos en el presente anexo.
5	El oferente entiende y acepta que asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos de transporte, movilización, seguros y demás gastos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar.
6	El oferente acepta y manifestara expresamente que una vez adjudicado el objeto del presente proceso mantendrá durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la invitación que se surta.
7	COMPETENCIAS: El contratista entiende y acepta que el personal técnico y/o profesional que realiza los servicios de mantenimiento deben estar certificados en el mantenimiento de motores de fabricación marca CUMMINS y deberá entregar copia de la tarjeta profesional y/o certificado ante el supervisor del contrato en la reunión de inicio. Adicionalmente, el personal de ingenieros y técnicos que realicen las visitas técnicas y/o trabajos a bordo de la unidad, deberá presentar la

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 15 de 15

	certificación de ARL de la empresa, así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial vigentes a la fecha.
8	El mantenimiento preventivo: Es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad.
9	El mantenimiento correctivo: Corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en corregirlos o repararlos.

APROBADO DE MANERA DIGITAL EN SECOP II
 Capitán de Navío **JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ**
 Director Administrativo de Inteligencia Naval

Vo.Bo.: CF Leonardo Tiria Salamanca
 Jefe División Logística DADIN

Vo.Bo.: CC John Freddy Guzmán Charry
 Asesor Jurídico de Contratación DADIN

Reviso: TN Lina María Correa Claros
 Jefe Sección de Adquisiciones DADIN

Elaboró: MA1 Moreno Viracacha Brayan David
 Gestor de Contratos DADIN